

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 24 de septiembre de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0126-2409-2024

Señor

**JUAN ANTONIO DUCRUET**

Representante legal

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y  
ALCANTARILLADOS NACIONALES**

E. S. D.

MIAMBIENTE  
Hoy: 20 de Octubre de 2024  
Siendo las 9:53 de la mañana  
notifique por escrito a Diputado Alberto  
Gómez de la presente  
documentación tramita INF. Celacbro  
Johann Apres Jasseth González  
Notificador 8-835-2162  
Notificado

Señor Ducruet:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN”**, a desarrollarse en el corregimiento de El Teribe y El Silencio, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; Comarca Naso Tjér Di, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante MEMORANDO DIPA-164-2024, la **Dirección de Política Ambiental**, recomienda realizar la revisión y corrección del Flujo de Fondos de los siguientes aspectos que indicamos a continuación:
  - a. *“Revisar el procedimiento de estimación del valor monetario del impacto “Possible Alteración del Régimen Hídrico”. Consideramos que multiplicar el valor anual de la pérdida de agua por la población está demás (página 439 del Estudio de Impacto Ambiental).*
  - b. *El valor monetario del impacto “Alteración y/o Perturbación de las Especies de Fauna Acuática” es decreciente según la estimación indicada en la página 444 del Estudio de Impacto Ambiental. Pero en el Flujo de Fondos es constante.*
  - c. *En la página 445 del Estudio de Impacto Ambiental, observamos un error en la estimación del “Incremento de la economía local”. El error consiste en que el incremento se estima con base en 72.44 millones de balboas, siendo que el monto global de la inversión del proyecto indicado en la página 79 es de 28.53 millones. Además, consideramos que el efecto multiplicador utilizado deberá estar en torno de 1.74.*
  - d. *Se recomienda revisar el valor monetario de la mano de obra indirecta (empleo indirecto), ya que consideramos que está sobreestimada. Página 446 del Estudio de Impacto Ambiental.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- e. *El valor estimado para el “Incremento en el abastecimiento de agua potable a la población local y del distrito de Changuinola” es de 500,000.00 balboas (página 447 del Estudio de Impacto Ambiental). Sin embargo, el valor que se incluye en el Flujo de Fondos es de 30,585,203.00 balboas. Es una diferencia muy significativa”.*
2. Mediante MEMORANDO-DCC-508-2024, la Dirección de Cambio Climático, remite Informe Técnico DCC-047-2024, a través del cual se solicita se desarrolle los siguientes puntos:

“Adaptación:

*Con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:*

**5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:**

- *Se deberá identificar los posibles riesgos climáticos que puedan afectar directamente al proyecto, se puede utilizar como guía la tabla incluida dentro de la resolución No. DM-0 1132024 disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdffemp/30058/105548.pdf>*
- *El consultor/promotor debe revisar el contenido de la tabla 5-22. Principales variables climáticas y amenazas relacionadas al cambio climático, corregirla, así como revisar la ponderación cualitativa dada en la tabla 5-24. Matriz de sensibilidad climática. Por ejemplo, en los elementos para cambio en los patrones de lluvia, tormentas, inundaciones, incendios forestales, etc.*
- *Una vez completado los puntos anteriores (ubicación del proyecto en el mapa de sensibilidad y construcción de la matriz) se deberá realizar una síntesis de la sensibilidad del proyecto frente a las amenazas identificadas, en un máximo de dos párrafos explicativos.*

**5.8.2.1 Análisis de Exposición**

- *El promotor/consultor deberá generar un análisis de cómo los resultados de escenarios de cambio climático podrían afectar a futuro su proyecto durante sus diferentes fases. Se recomienda utilizar los mapas de anomalías que se encuentran disponibles en: <https://transparenciaclimatica.miambiente.gob.pa/module-vrc/>*
- *El promotor/consultor deberá sintetizar la exposición potencial del proyecto ante las amenazas identificadas, condensando la información previamente plasmada en un máximo de dos párrafos explicativos.*

**5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa**

- *Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, se deberá responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:*
- *Con que herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos (minimizarlos neutralizarlos).*
- *¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?*
- *¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?*

#### DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- *¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes de eventos extremos o peligros climáticos?*
- *Distancia a carreteras.*
- *Distancia a centro de salud.*
- *Pobreza general del corregimiento en %.*
- *¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?:*  
consideraciones:
  - ✓ *Humanas: capacidades técnicas.*
  - ✓ *Físicas: infraestructuras resilientes.*
  - ✓ *Financieras: capital, seguros.*
  - ✓ *Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.*
  - ✓ *Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.*
  - ✓ *Sistema de alerta (prevención).*

*De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a las amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.*

##### **5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas**

- *Se deben entregar los archivos editables de la modelación hidráulica realizada para el periodo de retorno de 100 años. Utilizar como guía de los archivos que deben ser entregados el siguiente documento:* <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf>

##### **5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.**

- *El promotor/consultor una vez realizada las correcciones de los puntos anteriores, debe analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1. Puede utilizar como guía la información disponible en: <https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf>*

##### **9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático**

- i. *Formulación de las medidas de adaptación: Se solicita al promotor/consultor en esta sección la identificación, actualización o modificación de las medidas de adaptación de acuerdo con los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia para la generación de las medidas de adaptación. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la matriz.*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.*

*La identificación de estas medidas de adaptación deberá guiarse por la viabilidad y factibilidad de su implementación durante el tiempo estipulado.*

*Matriz. Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.*

<b>Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3</b>	<b>Medida de Adaptación</b>	<b>Descripción de la Medidas de adaptación a implementar</b>
<p>(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3</p>	<p>Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza. Por ejemplo: Desarrollo e implementación de protocolos de alerta temprana y evacuación, plan de comunicación para los trabajadores ante inundaciones repentinas entre otras;</p>	<p>En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada.</p>

ii. *Plan de Monitoreo: el promotor/ consultor deberá desarrollar el plan de monitoreo en base a las observaciones realizadas en el punto (ii) del apartado 9.8.1 sobre las medidas de adaptación que se implementarán.*

*El Plan de Monitoreo debe contener un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar. Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.*

**Mitigación**

*El promotor debe contemplar los siguientes aspectos:*

**4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se identificaron las fuentes de emisiones relacionadas a las actividades del proyecto generalmente provocadas por el uso de combustibles fósiles, igualmente se debe considerar lo siguiente:

- Es necesario especificar todas las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero, considerando aquellas asociadas a la **remoción de suelos** que se generarán por los cortes para la nivelación del terreno y la excavación para la instalación de tuberías.
- Se debe incluir en la Tabla 4-16 el **alcance 2**, que corresponde a las emisiones indirectas provocadas por el consumo de energía eléctrica proveniente del Sistema Interconectado Nacional (SIN).
- En esta misma tabla, deben incluirse todos los gases de efecto invernadero asociados a cada fuente de emisión.

### 9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEl)

Se ha asignado la medida de mitigación específica a la fuente de emisión identificada, las cuales están alineadas y serán implementadas durante la fase de construcción, igualmente se debe considerar lo siguiente:

- Es necesario incluir las medidas de mitigación específicas para las fuentes de emisión asociadas a la **remoción de suelos**.
- Se incluyó la frecuencia en la que se va a implementar cada medida de mitigación, pero es necesario incluir un cronograma detallado que especifique los tiempos para la ejecución de cada una de las actividades de mitigación. Este cronograma debe delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan. Se requiere que este cronograma se incluya para cada medida de mitigación que va a implementar por cada una de las fuentes de emisión identificadas; con la finalidad de implementar de manera efectiva y organizada las medidas de **mitigación**".

3. Mediante **MEMORANDO DSH-0457-2024**, la Dirección de Seguridad Hídrica, remite **Informe Técnico No. DSH-DCS-0018-2024**, en el cual indica lo siguiente:
  - a. "Solicitar al promotor que presente en el EIA el Programa de Protección de Suelos el cual debe describir detalladamente las obras de conservación de suelos que se realizarán en toda la construcción del Sistema de Captación de Agua Cruda y Línea de Aducción en la Quebrada Bonyic y el Río Teribe y así mitigar la perdida de suelo.
  - b. Solicitar al promotor que presente en el EIA el Programa detallado de Protección de Recursos Hídricos, tanto para la Quebrada Bonyic como en el río Teribe, de tal manera que se mitigue la alteración de los parámetros físicos, químicos y biológicos del agua superficial, continental o marítima, y subterránea".
4. En la página 31 del EsIA, punto **3.1 Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar**, se indica que el alcance del proyecto contempla

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

mejoras en la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, provincia de Bocas del Toro; de igual manera estas mejoras son mencionadas en la página 69 del EsIA punto **4.3.4 Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases**; sin embargo, las actividades que conllevan estas mejoras no son contempladas en dicho cronograma o descritas a mayor detalle en el EsIA. Por lo antes descrito, se requiere:

- a. Aclarar si el alcance del presente EsIA, conlleva las mejoras en la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante.

En caso de ser afirmativa su respuesta, se requiere:

- b. Indicar en qué consisten las mejoras en la en la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante.
  - c. Presentar línea base de los sitios donde se realizarán las mejoras en la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante.
  - d. Describir los impactos y las medidas a implementar para los trabajos de mejoras en la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante.
  - e. Indicar si la ubicación de la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, se encuentra dentro de la huella del proyecto, en caso contrario, se requiere presentar las coordenadas de cada una de las PTAP a mejorar.
5. En la página 34 del EsIA, punto **4. Descripción del proyecto, obra o actividad**, se indica que “*La línea de aducción será en material de hierro dúctil, desde el desarenador hasta la planta potabilizadora PTAP el Silencio, con una longitud aproximada de 15 km*”; seguidamente, en la página 38 del EsIA, punto **4.2.1 Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes**, se hace referencia a que: “*El proyecto ocupará una superficie total de 166868.728 m<sup>2</sup> (16.69 ha) ...*”. Además, señalan en la página 39 del EsIA, que la superficie del Patio almacenamiento (Bajo Sodi), corresponde a 3,812.00 m<sup>2</sup>. Sin embargo, de acuerdo a verificación de coordenadas realizada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-1402-2024**, se indica que la longitud de la afectación directa de la línea de aducción es de 13 km + 976.265 m, el área de impacto directo es de 12 ha + 7,938.25 m<sup>2</sup>, y el área de acopio Sory Abajo es de 0 ha + 5,812.004 m<sup>2</sup>. En este sentido se crea una discrepancia en la longitud de la línea de aducción, superficie de total del proyecto el patio de acopio Sodi Abajo. Por lo antes descrito, se requiere:
- a. Presentar las coordenadas que determinen: la longitud de la línea de aducción, la superficie total que abarca la huella del proyecto y el patio de acopio Sodi Abajo.
6. En la página 57 del EsIA, punto **Instalación de tubería y cruce de ríos en la ribera 1 y 2**, se menciona que “*Se tendrá un total de nueve (9) cruces en cuerpos de agua (qda. Bonyic y fluentes, río Teribe y afluentes), para lo cual será necesario el trámite de permiso de*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*obra en cauce en cada punto de cruce*”. No obstante, se georreferencian ocho (8) cruces en cuerpos de agua de los nueve (9) antes mencionados. Por lo que se requiere:

- a. Aclarar cuántos cruces de tubería sobre fuentes hídricas se contemplan en el desarrollo del proyecto.
  - b. En caso de ser nueve (9) cruces de tubería, indicar la ubicación del cruce faltante.
7. En la página 58 del EsIA, punto **Instalación de tubería y cruce de ríos en la ribera 1 y 2**, se indica: “*Se tendrá un total de nueve (9) cruces en cuerpos de agua (qda. Bonyic y fluentes, río Teribe y afluentes), para lo cual será necesario el trámite de permiso de obra en cauce en cada punto de cruce*”. Por otra parte, en la página 758, **Estudio Hidrológico de Toma de Agua Cruda**, señalan: “*... el análisis hidráulico se ha realizado utilizando una superficie obtenida a partir de topografía detallada levantada en campo mediante el uso de estación total. Esta topografía levantada incluye datos batimétricos y se empleó inicialmente para describir las condiciones topográficas de la quebrada Bonyic en el sitio de la Toma y el alineamiento de una sección del río Teribe, para evaluar el alineamiento completo de la nueva tubería de aducción*”. No obstante, las obras en cauce mencionadas en el EsIA, no fueron incluidas en el Estudio Hidrológico. Adicionalmente mencionan: **Conclusiones**: “*El análisis realizado toma en consideración la inclusión del caudal ecológico en el paso del agua a través de la nueva toma, lo que permite garantizar la supervivencia de los ecosistemas aguas abajo del sitio de la toma.*”, **Recomendaciones**: “*Existe una discrepancia significativa entre el caudal aforado y el caudal ecológico establecido, lo que sugiere la necesidad de revisar las prácticas operativas de la hidroeléctrica para garantizar un equilibrio adecuado entre la generación de energía y la conservación del ecosistema acuático.*”; De acuerdo a lo antes descrito solicitamos:
- a. Presentar Estudio Hidrológico-Hidráulico en las secciones del cauce donde se considera realizar las nueve (9) obras en cauce.
  - b. Aclarar cuál es el caudal ecológico que se va incluir en el paso del agua a través de la nueva toma a fin de conservar el ecosistema acuático.
8. En la página 78 del EsIA, punto **4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT)**, señala lo siguiente: “*Debido a que se realizará la construcción de un área de 12,314.63 m<sup>2</sup> dentro del Bosque Protector Palo Seco reglamentado bajo el Decreto Ejecutivo No. 25 de 1983, se procedió con la solicitud de Viabilidad Ambiental ante la Dirección de Áreas Protegidas del Ministerio de Ambiente, obteniendo la resolución que aprueba la Viabilidad Ambiental del presente proyecto...*”. No obstante, mediante **Resolución DAPB 174-2024** de 25 de junio de 2024 que aprueba la viabilidad para el proyecto, se indica que “*De la superficie total del proyecto 18.0 has, sólo 2.74 has, corresponden al área que ocupará la línea de aducción y caminos de acceso y 3.47 has, al área que ocupará la toma de agua donde se incluye el desarenador, totalizando un área de 6.21 has. Estos 6.21 has en el área que se encuentra dentro del área protegidas Bosque Protector Palo Seco...*”. Por otra parte, mediante Informe Técnico de Viabilidad No. DAPB 0243-2024 de 18 junio de 2024, señalan entre sus conclusiones que “*El promotor*

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

*debe presentar en el EIAs lo siguiente: “Estudio de Biota Acuática, establecer y mantener el caudal aguas debajo de la toma de agua”.* Este sentido, se solicita:

- a. Aclarar la superficie del proyecto que se encuentra dentro del Bosque Protector Palo Seco. En caso de que la superficie difiera de la indicada en la **Resolución DAPB 174-2024**, deberá presentar trámite de modificación en la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
  - b. Presentar Estudio de Biota Acuática del área del proyecto, elaborado por profesional idóneo.
9. En la página 78 del EsIA, **Contrato de concesión parcial de administración en el Bosque protector Palo Seco (BPPS). Contrato CA-AP-002-2009**, se indica que: *“El proyecto se encuentra dentro del área de Concesión otorgada por la ANAM actualmente Ministerio de Ambiente a la empresa Hidroecológica del Teribe, S.A. El contrato indica que el área de concesión será utilizada en primer lugar para mejorar la calidad del manejo del BPPS, asimismo para actividades inherentes y durante las fases de construcción y operación de una Central de Generación Hidroeléctrica mediante la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico ubicado en la quebrada Bonyic, para una capacidad de generación de 30 MW”*. Por lo antes descrito se solicita:
  - a. Presentar autorización por parte de la empresa **HIDROECOLÓGICA DEL TERIBE, S.A.**, para el desarrollo del proyecto **“ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN”**.
10. En la página 79 del EsIA, punto **4.6 Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar**, se indica: *“... se cuenta con la Nota 14-1800-OT-241-2024 del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial regional de Chiriquí que indica que la provincia de Bocas del Toro no cuenta con código de zonificación. De igual manera indica que el proyecto al tener un recorrido aproximado de 14 km, y que atraviesa un sin número de fincas privadas no es posible realizar una asignación de código de zona, ya que esto solo se hace para una finca en específico y al ser un proyecto estatal, una asignación de código de zona, no es necesario”*, no obstante, para los derechos de acceso y uso de las infraestructuras a construir (línea de aducción) se requiere de la asignación de una servidumbre al promotor, por lo que se requiere:
  - a. Solicitar asignación de servidumbre para las líneas de aducción (servidumbre de agua), ante la autoridad competente.
11. En la página 103 del EsIA, punto **5.3.4. Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto**, se indica: *“... Aguas arriba de la captación de agua cruda del proyecto se ubica la empresa Hidroecológica del Teribe, S.A., la cual cuenta con tres contratos de concesiones con el estado panameño...”*; seguidamente, señala que *“En la zona donde se realizará la captación de agua cruda se destacan viviendas cercanas...”*. En este sentido, se requiere:

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

- a. Describir las medidas que se proponen para evitar que las viviendas y usuarios aguas abajo del proyecto, se vean afectadas por la interrupción del flujo del agua en época seca.
  - b. Indicar que medidas de mitigación se proponen en caso de alteración del caudal y cambio en el régimen hídrico, producto de la operación de la empresa Hidrogeológica del Teribe, S.A., aguas abajo afectando la captación de agua por la Tirolesa.
12. En la página 824 del EsIA, **Informe de Calidad de Aire Ambiental**, Anexo N° 3, hacen mención a la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023 “*Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) del 2021, de la Organización Mundial de la Salud (OMS)*”, en la cual se establece el tiempo promedio de medición para el parámetro PM<sub>10</sub> (24 horas); sin embargo, el tiempo promedio muestreado para este parámetro corresponde a una (1) hora. Por lo antes descrito se solicita:
- a. Presentar análisis de calidad de aire para el parámetro PM<sub>10</sub>, de acuerdo al tiempo de medición establecido en la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023, por un laboratorio acreditado por el Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA).
13. En la documentación legal adjunta al Estudio de Impacto Ambiental, se aporta copia simple de certificación de la propiedad del terreno de la Señora Evangelista Williams Rodríguez, emitida por el regidor de la comunidad de Zody Abajo, y documentación de traspaso de terreno al señor Danilo Santos Aguilar. En este sentido se solicita:
- a. Aportar la documentación legal debidamente notariada que avale la tenencia de la tierra y/o certificado de Registro Público de los señores Evangelista Williams y Danilo Santos Aguilar.
14. En la página 082 del EsIA, **Metodología utilizada para aplicación y análisis de encuesta**, se indica “*para el proceso de percepción local sobre el proyecto... se realizó a través del Plan de Participación Ciudadana, la consulta a los habitantes del corregimiento El Silencio y el área de El Teribe, Comarca, identificados como área de influencia del proyecto*”; sin embargo, se observa que en las encuestas aportadas (páginas 1020 a la 1143 del EsIA) la muestra no es representativa para el corregimiento de El Teribe y la Comarca Naso Tjér Di. Por otra parte, se aportan las entrevistas a los actores claves; no obstante, no se evidencia la participación de actores claves del corregimiento de El Teribe. En este sentido, se solicita:
- a. Realizar Plan de Participación Ciudadana en concordancia con los contenidos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, artículo 40: “*punto b.3. Entrevistas y encuestas: Para estas técnicas, se debe determinar muestra representativa de ciudadanos del área de influencia escogidos de manera aleatoria o al azar, a través de metodologías o procedimientos estadísticos reconocidos que puedan ser verificados*”, que incluya la participación de los actores claves del corregimiento El Teribe y la Comarca Naso Tjér Di.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

15. Mediante nota 748-2024-DNING-DEPROCA, se hace entrega formal de las publicaciones correspondientes al aviso de consulta pública, en los Municipios de Changuinola y Comarca Naso Tjér Di (fijado y desfijado) y la publicación en el medio electivo (Instagram) sin embargo, el extracto del Estudio de Impacto Ambiental publicado en el Municipio de Changuinola y la Comarca Naso Tjér Di, no cumple con lo establecido el artículo 43, del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 “*se mantendrán fijado por un periodo mínimo de tres (3) días hábiles*”. Por otra parte, en las publicaciones realizadas en el medio electivo (Instagram), no se evidencia la fecha de la primera y última publicación. Por lo que se requiere:
- Presentar las Publicaciones del fijado y desfijado en el municipio de Changuinola y la Comarca Naso Tjér Di, y las publicaciones realizadas en el medio electivo (Instagram), de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

*Graciela Palacios S.*  
GRACIELA PALACIOS S.  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/IR/amc/ro  
*gp amc*



Panamá, 15 de octubre de 2024  
Nota 1057-2024-DNING-DEPROCA

Licenciada  
**Graciela Palacios**  
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
E. S. D.



Ref. Contrato N° 12-2023: "Estudio, Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la quebrada Bonyic, Además de Mejoras a la PTAP del Silencio en Changuinola, PTAP de quebrada Nigua y PTAP Nuevo Paraíso en Almirante, Provincia de Bocas del Toro".

Asunto: Notificación de la Primera Información Aclaratoria.

Respetada Licenciada Palacios:

Por medio de la presente, **RUTILIO ALBERTO VILLARREAL LEGUIZAMO**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **6-82-414**, en mi condición de Representante Legal del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) y promotor del proyecto "**ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y FINANCIAMIENTO DEL NUEVO SISTEMA DE CAPTACIÓN DE AGUA CRUDA EN LA QUEBRADA BONYIC Y LÍNEA DE ADUCCIÓN**", me doy por notificado mediante esta vía de la Primera Información Aclaratoria:

DELA-DENIA-AC-076-2409-2024 correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y autorizo a **Jaisseth González**, Jefa del Departamento de Protección y Control Ambiental del IDAAN, con cédula de identidad personal **8-835-2162**, para que retire en mi nombre dicha documentación.

Deseándole éxito en sus funciones, se despide de usted.

Atentamente,

**Ing. RUTILIO ALBERTO VILLARREAL**  
Director Ejecutivo

M. V. JGP/lt



Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero de Circuito De Panamá, con cédula de identidad personal N° 8-509-985 CERTIFICO: Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 21 OCT 2024  
Testigos  
Lcdo. Jorge E. Gantes S  
Notario Público Primero  
Testigos  
⑧

